

ESCRITURA NO.

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

A FAVOR DE:

"COMERCIAL E INMOBILIARIA
ORETOSI CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

DR. IVAN ORELLANA LANDIVAR Y OTROS.

CUANTIA: 2.200 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES, VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO**, ante mi, doctor Juan Pablo Vidal Durán, Notario Público Sexto Suplente del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores doctor **IVAN ORELLANA LANDIVAR**, ingeniero **PAUL ORELLANA LANDIVAR**, señor **JUAN CARLOS ORELLANA** y señora **LORY TOSI DE ORELLANA**; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor **JUAN CARLOS ORELLANA** que es soltero; domiciliados en este cantón, legalmente





capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura Pública que contenga la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores doctor **IVAN ORELLANA LANDIVAR**, ingeniero **PAUL ORELLANA LANDIVAR** y señor **JUAN CARLOS ORELLANA**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Cuenca, casados con excepción del último que es soltero. Unicamente para efectos de la transferencia de dominio que se indica en las declaraciones, comparece la señora **LORY TOSI DE ORELLANA**. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes, en la calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de **CONSTITUIR UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**



LIMITADA que bajo la denominación de "COMERCIAL E INMOBILIARIA ORETOSI CIA. LTDA." se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador y por los estatutos que se indican a continuación. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO UNO:

DENOMINACION.- La Compañía se denominará "COMERCIAL E INMOBILIARIA ORETOSI CIA. LTDA.". DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DOS: PLAZO

DE DURACION.- La compañía tiene el plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá aumentar o disminuir su plazo de duración por resolución de la Junta General de Socios y luego de cumplirse con las formalidades legales.

ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la compraventa de inmuebles, el arrendamiento, corretaje y en general la constitución de derechos reales sobre los mismos; la prestación en forma directa o a través de terceros de servicios



especializados, técnicos, contables, administrativos y profesionales en general, a personas naturales o jurídicas que lo requieran. La compañía puede en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas compañías o la participación en otras existentes. **ARTICULO CUATRO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de **DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en dos mil doscientas participaciones de un dólar cada una. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital social por resolución de la Junta General de Socios siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **ARTICULO CINCO: CERTIFICADO DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte la correspondan. **ARTICULO SEIS: TRANSMISION.-** La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por las personas que designaren. **ARTICULO SIETE: TRANSFERENCIA.-** La

A handwritten signature or mark at the bottom left of the page.



participación de cada socio es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y cumpliera con las formalidades legales.

ARTICULO OCHO: RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía retendrá el cinco por ciento para formar e incrementar la reserva legal hasta que ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **ARTICULO NUEVE:**

PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CAPITAL.- En todos los casos de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a suscrito en proporción sus aportes sociales.

ARTICULO DIEZ: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Participar en las sesiones de Junta General personalmente o por medio de un apoderado; b) Ser elegido administrador de la Compañía; c) Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado; d) Solicitar la convocatoria de sesiones de junta general, de conformidad con la Ley; **ARTICULO ONCE: DIRECCION Y**

ADMINISTRACION.- La compañía está dirigida por la Junta



General de Socios; administrada por el Presidente y el Gerente General; y, fiscalizada por el Comisario. ARTICULO

DOCE: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. ARTICULO TRECE: QUORUM PARA

LA JUNTA GENERAL.- Para que la Junta General de Socios pueda considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos el cincuenta y un por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con los asistentes a la Junta. ARTICULO CATORCE: FORMA DE

TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta, sabiendo que, para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. ARTICULO

QUINCE: JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- Las Juntas Generales de Socios con Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía previa convocatoria del Gerente. ARTICULO DIEZ Y SEIS: JUNTAS ORDINARIAS.- Las

Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía.

ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias de socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO DIEZ Y OCHO: ORDEN DEL DIA.-**

En las Juntas Generales de Socios Ordinarias o Extraordinarias, sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE: CONVOCATORIA.- Las Juntas General de Socios serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada socio cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin perjuicio de que se lo pueda también publicar por la prensa.- En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la misma. **ARTICULO**

VEINTE: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ARTICULO VEINTE Y UNO: DERECHOS Y**





ATRIBUCIONES.- La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, y a los Comisarios principal y suplente; así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; f) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración; g) Autorizar la compra, venta y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles, h) Fijar anualmente las cuantías de los actos y contratos dentro de las cuales pueden los administradores contraer obligaciones a nombre de la compañía; i) Las demás establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. **ARTICULO VEINTE Y DOS: JUNTAS**

UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se



encuentre presente la totalidad del capital social los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en tal caso, todos los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo sanción d nulidad. ARTICULO

VEINTE Y TRES: ELECCION.- La Junta General de socios elegirá a un presidente, el mismo que ejercerá sus funciones por períodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO VEINTE Y CUATRO:

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legar, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; e) Obligar a la compañía en actos y contratos dentro de las cuantías que anualmente señale la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; f) Subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia temporal y definitiva, con todos sus derecho y obligaciones; g)



Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. **ARTICULO VEINTE Y CINCO:**

DESIGNACION.- La Junta General de socios designará un Gerente General, quién ejercerá sus funciones por períodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO VEINTE Y SEIS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a)

- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente;
- b) Hacer de secretario en las Juntas Generales;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de Juntas Generales;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación;
- e) Obligar a la compañía en actos y contratos dentro de las cuantías que anualmente señale la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- f) Contratar al personal que requiera la compañía y fijar sus remuneraciones;
- g) Presentar a consideración de la Junta Ordinaria de Socios, los balances y el informe sobre su administración;
- h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones validamente tomadas



por la Junta General; i) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones en caso de falta o ausencia de éste; j) Las demás establecidas en los presentes estatutos. **ARTICULO VEINTE Y SIETE:** El Comisario principal de la Compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones serán las establecidas en la Ley de Compañías, teniendo las más amplias atribuciones para el cumplimiento de las mismas. **ARTICULO VEINTE Y OCHO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE: LIQUIDACION.-** En caso de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador la persona que a esa fecha esté ejerciendo las funciones de Gerente de la Compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran: a) Que el capital social se ha suscrito en la siguiente forma:

NOMBRE	CANTIDAD SUSCRITA Y PAGADA
Dr. Iván Oréllana L.	2.106
Juan Carlos Orellana T.	93
Ing. Paúl Orellan L.	1
TOTAL	2.200

DR. RE...
Not...

b) Que el capital suscrito por los señores **JUAN CARLOS ORELLANA** e ingeniero **PAUL ORELLANA** ha sido cancelado en numerario, en su totalidad, mediante depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Compañía conforme consta del certificado contenido por la institución bancaria que se adjunta para que sea transcrito como parte integrante de este instrumento; c) Que al capital suscrito por el doctor **IVAN ORELLANA LANDIVAR** se paga con la transferencia de dominio de los inmuebles que se detallan a continuación y que en su integración fueron adquiridos por los cónyuges doctor **IVAN ORELLANA LANDIVAR** y **LORIE TOSI DE ORELLANA** mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Cuenca el día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, con el número cinco mil cuarenta y ocho. El fraccionamiento fue aprobado por la Municipalidad de Cuenca el día uno de octubre de mil novecientos noventa y siete; d) Para efectos de los aportes de los inmuebles, los cónyuges **IVAN ORELLANA** y **LORIE TOSI**, transfieren el dominio de los inmuebles de su propiedad descritos a favor de la

5042/87
Hach, 2000m





una cabida de mil metros cuadrados y se avalúa en CUARENTA Y SEIS DOLARES, con clave catastral número CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE DOS SIETE OCHO.

D.TRES) LOTE NÚMERO SEIS de fragmentación número uno, comprendido dentro de los siguientes linderos:

al norte, calle interna de acceso de la urbanización; al sur, terrenos de la familia Guerrero; al oriente, el lote número siete; al occidente, el lote número cinco. Este lote tiene

una cabida de mil metros cuadrados y se avalúa en CUARENTA Y SEIS DOLARES, con clave catastral número CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE DOS SIETE NUEVE.

D.CUATRO) LOTE NÚMERO SIETE de fragmento número uno, dentro de los siguientes linderos: al norte, calle

interna de acceso de la urbanización; al sur, terrenos de la familia Guerrero; al oriente, el lote número ocho; al occidente, el lote número seis. Este lote tiene una cabida de mil metros

cuadrados y se avalúa en CUARENTA Y SEIS DOLARES, con clave catastral número CERO SEIS TRES NUEVE

NUEVE NUEVE DOS OCHO CERO. D.CINCO) LOTE NÚMERO OCHO de fragmentación número uno, comprendido dentro

de los siguientes linderos: **al norte**, calle interna de acceso de la urbanización; **al sur**, terrenos de la familia Guerrero; **al oriente**, el lote número nueve; **al occidente**, el lote número siete. Este lote tiene una cabida de mil metros cuadrados y se avalúa en CUARENTA Y SEIS DOLARES, con clave catastral número CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE DOS OCHO UNO. D.SEIS) LOTE NÚMERO NUEVE de fragmentación número uno, comprendido dentro de los siguientes linderos: **al norte**, calle interna de acceso de la urbanización; **al sur**, terrenos de la familia Guerrero; **al oriente**, el lote número diez; **al occidente**, el lote número ocho. Este lote tiene una cabida de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y se avalúa en TREINTA Y NUEVE DOLARES, con clave catastral número CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE DOS OCHO DOS. D.SIETE) LOTE NÚMERO DIEZ de fragmentación número uno, comprendido dentro de los siguientes linderos: **al norte**, calle interna de acceso de la urbanización y el lote número once; **al sur**, terrenos de la familia Guerrero; **al oriente**, terrenos de la familia Guerrero; **al**

occidente, el lote número nueve. Este lote tiene una cabida de SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS y se avalúa en OCHENTA Y UN DOLARES,

con clave catastral número CERO SEIS TRES NUEVE

NUEVE NUEVE DOS OCHO TRES. D.OCHO) LOTE NÚMERO

ONCE de fragmentación número uno, comprendido dentro

de los siguientes linderos: al norte, carretera que

lleva de San Joaquín a Barabón; al sur, el lote

número diez y calle interna de acceso a la

urbanización; al oriente, terrenos de Manuel Pillco

y otros; al occidente, el terreno número doce.

Este lote tiene una cabida de MIL METROS CUADRADOS

y se avalúa en CUARENTA Y SEIS DOLARES, con clave

catastral número CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE

DOS OCHO CUATRO. D.NUEVE) LOTE NÚMERO CATORCE de

fragmentación número uno, comprendido dentro de los

siguientes linderos: al norte, carretera que lleva

de San Joaquín a Barabón; al sur, calle interna

de acceso a la urbanización; al oriente, lote

número trece; al occidente, el terreno número

quince. Este lote tiene una cabida de MIL METROS





CUADRADOS y se avalúa en CUARENTA Y SEIS DOLARES, con clave catastral número CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE DOS OCHO SIETE. D.DIEZ) LOTE NÚMERO DIEZ Y SIETE de fragmentación número uno, comprendido dentro de los siguientes linderos: **al norte**, carretera que lleva de San Joaquín a Barabón; **al sur**, calle interna de acceso a la urbanización; **al oriente**, lote número diez y seis; **al occidente**, el terreno número diez y ocho. Este lote tiene una cabida de MIL METROS CUADRADOS y se avalúa en CUARENTA Y SEIS DOLARES, con clave catastral número CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE DOS NUEVE CERO. D.ONCE) LOTE NÚMERO VEINTE de fragmentación número uno, comprendido dentro de los siguientes linderos: **al norte**, camino de acceso de la urbanización, desde la carretera que conduce San Joaquín a Barabón; **al sur**, calle interna de acceso a la urbanización; **al oriente**, lote número diez y nueve; **al occidente**, calle de acceso a la urbanización y áreas destinadas al parque lineal de la misma. Este lote tiene una cabida de MIL METROS CUADRADOS y se avalúa en CUARENTA Y SEIS DOLARES, con clave


 made



catastral número CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE DOS
NUEVE TRES. D.DOCE) LOTE NÚMERO UNO de fragmentación
número dos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

al norte, carretera que une a San Joaquín con Barabón; al
sur, calle de acceso interna a esta fragmentación de la
urbanización y áreas verdes destinadas a parque lineal;
al oriente, calle de acceso interna a esta fragmentación
de la urbanización y áreas verdes destinada a parque
lineal; al occidente, los lotes números dos y cinco. La
cabida de este lote es de MIL METROS CUADRADOS y se avalúa
en CUARENTA Y SEIS DOLARES, con clave catastral número
CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE DOS NUEVE CUATRO.

D.TRECE) LOTE NÚMERO DOS de fragmentación número dos,
comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte,
límites sur del lote número cinco; al sur, calle de acceso
interna a esta fragmentación de la urbanización y áreas
verdes destinadas a parque lineal; al oriente, lote número
uno; al occidente, lote número tres. La cabida de este
lote es de MIL METROS CUADRADOS y se avalúa en CUARENTA Y
SEIS DOLARES, con clave catastral número CERO SEIS TRES

NUEVE NUEVE NUEVE DOS NUEVE CINCO. D.CATORCE) LOTE NÚMERO
TRES de fragmentación número dos, comprendido dentro de



los siguientes linderos: **al norte**, limites sur del lote número seis; **al sur**, calle de acceso interna a esta fragmentación de la urbanización y áreas verdes destinadas a parque lineal; **al oriente**, lote número dos; **al occidente**, lote número cuatro. La cabida de este lote es de **MIL METROS CUADRADOS** y se avalúa en **CUARENTA Y SEIS DOLARES**, con clave catastral número **CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE DOS NUEVE SEIS. D.QUINCE)** LOTE NÚMERO CUATRO de fragmentación número dos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **al norte**, limites sur de los lotes números siete y ocho; **al sur**, calle de acceso interna a esta fragmentación de la urbanización y áreas verdes destinadas a parque lineal; **al oriente**, lote número tres; **al occidente**, calle interna de acceso a esta fragmentación de la urbanización. La cabida de este lote es de **SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE METROS CUADRADOS** y se avalúa en **OCHENTA Y NUEVE DOLARES**, con clave catastral número **CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE DOS NUEVE SIETE. D.DIEZ Y SEIS)** LOTE NÚMERO CINCO de fragmentación número dos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **al norte**, carretera que une San Joaquín con Barabón; **al sur**, el norte del lote número dos; **al oriente**, lote número uno; **al**



occidente, lote número seis. La cabida de este lote es de **MIL METROS CUADRADOS** y se avalúa en **CUARENTA Y SEIS DOLARES**, con clave catastral número **CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE DOS NUEVE OCHO. D.DIEZ Y SIETE**) **LOTE NÚMERO SEIS** de fragmentación número dos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **al norte**, carretera que une San Joaquín con Barabón; **al sur**, el norte del lote número tres; **al oriente**, lote número cinco; **al occidente**, lote número siete. La cabida de este lote es de **MIL METROS CUADRADOS** y se avalúa en **CUARENTA Y SEIS DOLARES**, con clave catastral número **CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE DOS NUEVE NUEVE. D.DIEZ Y OCHO**) **LOTE NÚMERO SIETE** de fragmentación número dos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **al norte**, carretera que une San Joaquín con Barabón; **al sur**, el norte del lote número cuatro; **al oriente**, lote número seis; **al occidente**, lote número ocho. La cabida de este lote es de **MIL METROS CUADRADOS** y se avalúa en **CUARENTA Y SEIS DOLARES**, con clave catastral número **CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE TRES CERO CERO. D.DIEZ Y NUEVE**) **LOTE NÚMERO OCHO** de fragmentación número dos, comprendido dentro de los



siguientes linderos: **al norte**, carretera que une San Joaquín con Barabón; **al sur**, el norte del lote número cuatro y calle de acceso a la urbanización; **al oriente**, lote número siete; **al occidente**, lote número nueve. La cabida de este lote es de **MIL METROS CUADRADOS** y se avalúa en **CUARENTA Y SEIS DOLARES**, con clave catastral número **CERO SEIS TRES NUEVE NUEVE NUEVE TRES CERO UNO.**

D.VEINTE) VILLA ubicada en, Cuenca calle Padre Aguirre número **DIEZ Y SIETE - CINCUENTA**. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **al norte**, terreno y villa de la Familia Torres; **al sur**, terreno y villa de la familia Almeida; **al oriente**, calle Padre Aguirre; **al occidente**, terrenos y villa del señor Luis Auquilla. Esta propiedad tiene una cabida de **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS** de construcción de tres plantas. Se avalúa en **MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES**, con clave catastral número **CERO CINCO CERO CUATRO CERO CINCO UNO. CERO CERO CUATRO CERO CERO CERO. D.VEINTE Y UNO) OFICINA** ubicada en el edificio de Consultorios Santa Inés signada con el número **TRECE** y ubicada en las calles Daniel Córdova y Federico Proaño, esquina. Comprendida dentro de

Once



los siguientes linderos: **al norte**, terraza del edificio; **por el sur**, local número catorce; **por el este**, terraza y vestíbulo del primer piso alto; **por arriba**, local número veinte y tres; **por abajo**, vestíbulo de la planta baja. La cabida de esta oficina es de **TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS** y se avalúa en **CIENTO TRECE DOLARES**, con clave catastral número **CERO OCHO CERO DOS CERO CERO CINCO CERO CERO CUATRO UNO UNO TRES. E)**

Los comparecientes autorizan al doctor **MARCELO CHICO CAZORLA** para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripciones de esta escritura. **f)** La cuantía queda fijada. Usted señor Notario, se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, firma) Doctor. Marcelo Chico Cazorla, Abogado.- Matrícula Profesional número cuatrocientos diez y seis del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a

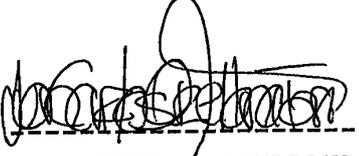
los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FE.-



DR. IVAN ORELLANA LANDIVAR
C.I. 012087372-8.



ING. PAUL ORELLANA LANDIVAR
C.I. 0101033124

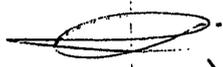


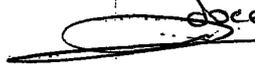
JUAN CARLOS ORELLANA
C.I. 010320050-7.

Lorena de Orellana

LORY TOSI DE ORELLANA
C.I. 010153738-9


Notario
Lorena de Orellana




doce

PRODUBANCO

15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

SR. JUAN CARLOS ORELLANA TOSI

93.00

ING. PAUL ORELLANA LANDIVAR

1.00

total

94.00

SON:

NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMERCIAL E INMOBILIARIA ORETOSI CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 4 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

PRODUBANCO
SUCURSAL QUINCE

Juan Carlos Orellana Tosi

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

JUNIO 14 DEL 2001

FECHA

[Signature]
CTAINCA/JUL/99

[Signature]



CONSULTORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS "SANTA INES"

Av. Daniel Córdova y Federico Proaño (Ciudadela Santa Inés)
CONMUTADOR: 831-461 Telf. 830-385 Cuenca Ecuador

ECO. GALO CALDERON CALLE.

CERTIFICA:

Que el Dr. IVAN ORELLANA LANDIVAR; es una distinguido Profesional Médico, Condueño de nuestra Institución; y propietario del consultorio No 13, en el cual desarrolla su actividad médica; El Dr. Orellana, se encuentra al día en el pago de todas las obligaciones que la administración exige en el condominio.

La presente certificación la extiendo en uso de las atribuciones que me otorga el Reglamento Interno del Condominio; y, Autorizo al Dr. Iván Orellana Landívar la presentación de esta certificación para los fines personales consiguientes.

ATENTAMENTE:

Eco. Galo Calderón C.
ADMINISTRADOR

Cuenca, 21 de junio del 2001



CONSULTORIOS
DE ESPECIALIDADES
MEDICAS
"Santa Inés"
Cuenca-Ecuador

HASTA A-

caforce



QUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se o-
torgó ante mí, en fe de ello confiere esta **PRIMERA COPIA**,
que signo, firmo y sello el día de su celebración.

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMERCIAL E INMOBILIARIA ORETOSI CIA. LTDA."**, he anotado su aprobación, mediante resolución de la Intendencia de Compañías de Cuenca número **01-C-DIC-574** de fecha 26 de julio del 2001. Cuenca, 31 de julio del 2001.

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



Sigue Negativa...

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

El suscrito Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca, se abstiene de inscribir la presente escritura pública que contiene la constitución de compañía de responsabilidad limitada, protocolizado en la Notaria Sexta de este Cantón, el veinte y uno de junio del dos mil uno, anotada en el libro de repertorio bajo el número 17330 en fecha tres de agosto del dos mil uno, por las consideraciones siguientes: 1.- ~~Se ha omitido citar los títulos de adquisición referentes a los inmuebles ubicados en la Calle Padre Aguirre y de la oficina ubicada en el edificio de consultorios Santa Inés.~~ 2.- Los lotes signados como nueve y diez, se encuentra enajenados según constan de las inscripciones tres mil doscientos veinte y tres mil doscientos veinte y uno del Registro de Propiedad correspondiente al año de mil novecientos noventa y uno. 3.- Los lotes uno, dos y tres, se encuentran vendidos según inscripción número siete mil ciento cincuenta y cinco del Registro de Propiedad Uno correspondiente al año de mil novecientos noventa y cinco. 4.- Con el número cuatro mil doscientos noventa del Registro de Propiedad Uno, correspondiente al año de mil novecientos noventa se encuentra inscrita la venta realizada del lote número catorce. Fundamento la presente negativa en lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Registro. Cuenca, 3 de agosto del 2.001.-

Confrontado: C. Santacruz
Asesor. R. Merchán

SANTACRUZ - M.
[Signature]

DR. ELECER FLORES FLORES
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Inscrito en el Registro de Propiedad #1
con el N° 8243
Cuenca, 11- Octubre del 2001
El Registrador

[Signature]

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-574 del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y seis de julio del dos mil uno, bajo el No. 649 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la Compañía: **COMERCIAL E INMOBILIARIA ORETOSI CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal c) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.824. **CUENCA, A. DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.-EL REGISTRADOR.**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 01.0087372-8

ORELLANA LANDIVAR IVAN JOSE JOAQUIN

04 MAYO 1.952

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALO

01 1 117 009

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 52

[Signature]

ECUATORIANA ***** V4443V4442

CASADO LORIE GRACE TOBI TORRES

SUPERIOR MEDICO 18

JOSE MIGUEL ORELLANA

BLANCA LANDIVAR U

CUENCA 21/12-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1624602

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 01.0103312-4

ORELLANA LANDIVAR PAUL ANDRES

22 AGOSTO 1.953

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALO

02 1 023 016

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 53

[Signature]

ECUATORIANA ***** V4444V4444

CASADO MARTHA LUCIA DAVILA GALARZA

SUPERIOR ING. ELECTRICO

JOSE ORELLANA SOLANO

BLANCA LANDIVAR ULLAURI

CUENCA 5-01-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1626076

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 01.0320050-7

ORELLANA TOBI JUAN CARLOS

12 AGOSTO 1980

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALO

02 6 040 00640

PASADILLA/ VULTO

RAMIREZ DAVALO 68

[Signature]

ECUATORIANA ***** V3333V3244

SOLTERO

SECUNDARIA CONYUGANTE

IVAN JOSE ORELLANA LANDIVAR

LORIE GRACE TOBI TORRES

CUENCA 21/07/90

21/07/2010

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

00894

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 01.0153738-9

TOBI TORRES LORIE GRACE

17 FEBRERO 1.955

AZUAY/BIEN/AZUAYNA CAPAC

03 089 02831

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 59

[Signature]

ECUATORIANA ***** V3333V2222

CASADO IVAN JOSE ORELLANA LANDIVAR

SECUNDARIA TRABAJADOR DOMESTICOS

FRANK TOBI ANIBAL

PIEDAD TORRES LEON

CUENCA 20-07-89

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0900367

[Signature]

[Fingerprint]

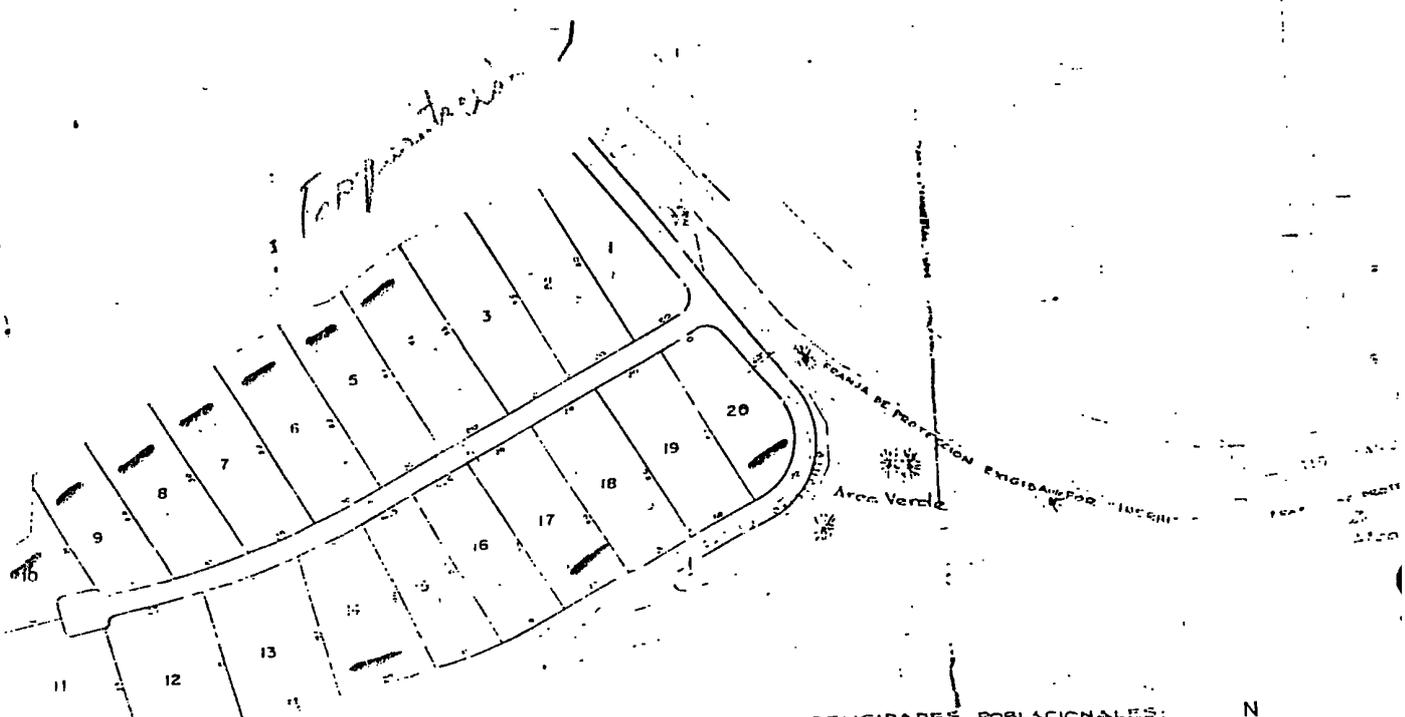
ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL:
CERTIFICO
El Notario Sexto

[Large Signature]



... etapa com. ec.

Don V.
Luis
de H.



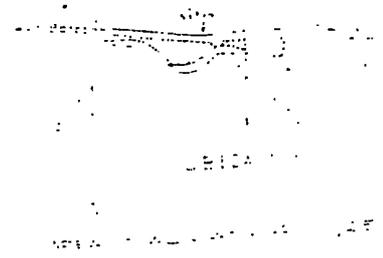
AREAS

1	1000 m ²
2-8	1000 "
9	946 "
10	661 "
11-14	1000 "
15-16	888 "
17-20	1000 "

CALLE RETORNO: 1230 m²
 LOTES 28.034 m²
 VIAS 1.179,75 m²

DENSIDADES POBLACIONALES:
 - Neta: 51,66 Hab./Ha.
 - Bruta: 34,11 Hab./Ha.

DENSIDADES HABITACIONALES:
 - Neta: 10,35 Viv./Ha.
 - Bruta: 6,82 Viv./Ha.



AREA VERDE

... LA ...

Que en esta fecha, a Feliciano Castro de PARTE del
Presentado el Plan de Parcelas y lo hizo el Registrador
Público del Estado a las 11:00 AM.

La presente franja marginal constante en el presente plano
se encuentra delimitada y aprobada por el I.M.U. Agencia de
Cuenca, según consta en el Expediente N.º 122-A, y mediante
providencia de fecha 13 de Julio de 1988, N.º 12200-1-1-88-
1111111-1

[Signature]
EL REGISTRADOR PÚBLICO DEL ESTADO
DE CUENCA

Cuenca, Junio 20 de 1988

El Notario

[Signature]

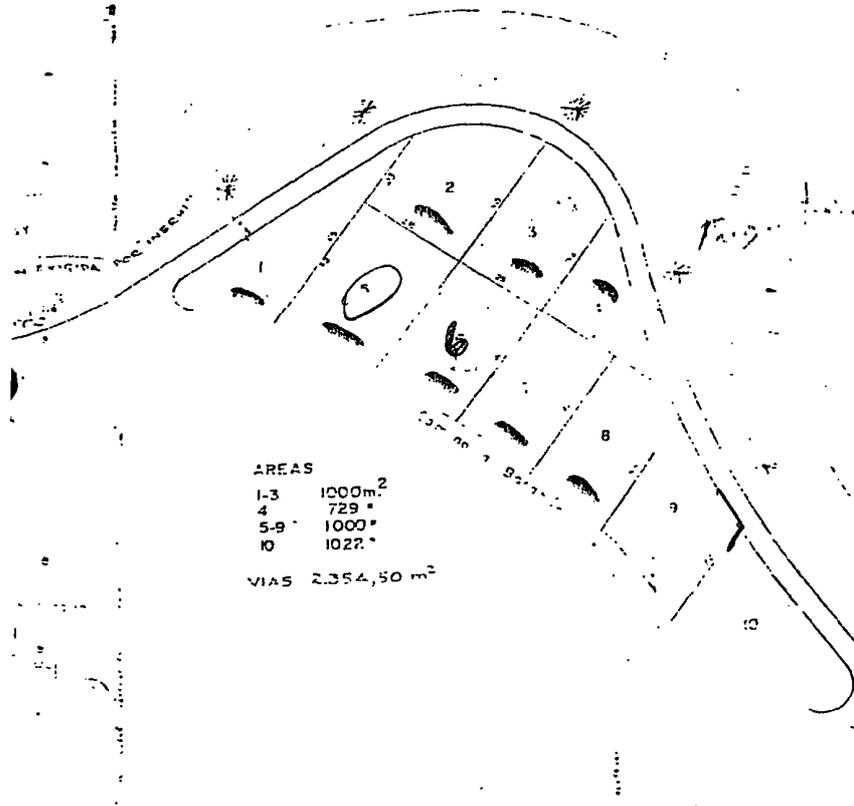
... 4257
... 6 de Julio 92

La Junta Nacional de la Vivienda, conocido el Informe del Ilustre Municipio de Cuenca, con fecha 22 de Febrero de 1988, en vista de que se cumplen los requisitos de Ley y Reglamento, aprueba el fraccionamiento constante en este plano, el mismo que deberá sujetarse a las disposiciones de la Municipalidad de Cuenca, en lo que se relaciona, a la dotación de las obras de infraestructura y servicios necesarios.

Formulario de la Junta Nacional de la Vivienda (JNV) con campos para Fecha y otros datos.

APROBADO

Comando en Jefe
del Ejército de Cuenca



AREAS	
1-3	1000m ²
4	729 "
5-9	1000 "
10	1022 "
VIAS 2.354,50 m ²	

FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION URBANA Y QUE FUERA APROBADO EL DIA 16 DE ENERO DE 1982.

Cuenca, febrero 22 de 1988

[Signature]
DEPARTOR.

